



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO Y DE REGISTRO PÚBLICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL**, EL **MNU ARQ. ROGELIO ALCO CER GÓMEZ** Y POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QRO.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL** **ING. CARLOS MANUEL LEDEZMA ROBLES**, CON LA PARTICIPACIÓN DE **ING. ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ** y **LESLIE BEATRIZ ÁLVAREZ OLVERA**, CADA UNO, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO SE REFIERAN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. Declara "EL INSTITUTO" a través de su Director General que:

- I. Es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, publicada el 22 de marzo de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"
- II. De conformidad con el artículo 2 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, tiene por objeto homologar las actividades del Registro Público de la Propiedad y del Catastro del Estado de Querétaro, para una mejor coordinación, administración, análisis y ejecución de políticas públicas en materia registral y catastral, para efecto de reforzar la seguridad jurídica en materia inmobiliaria.
- III. El MNU Arq. Rogelio Alcocer Gómez, es Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en términos del nombramiento expedido en fecha 15 de julio de 2024, por el Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González y ejerce la representación legal del mismo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley que crea la Ley de Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, publicada el 22 de marzo de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, fracciones V y IX del ordenamiento legal referido.
- IV. Que su domicilio lo es el ubicado en calle Madero Poniente número 68, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Querétaro, Qro.



Instituto Registral
y Catastral del
Estado de Querétaro

B. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes, que:

- I. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante del Estado de Querétaro, constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo.

Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los Acuerdos de Cabildo correspondientes.

- III. Señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, San Joaquin, Qro.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación en materia de registro público de la propiedad y catastro entre "LAS PARTES", relativas a las funciones catastrales y registrales en la circunscripción territorial del Municipio de San Joaquin, Qro, así como en las acciones necesarias para la mejora de la seguridad jurídica de la propiedad inmueble en la misma circunscripción territorial, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. Responsabilidad. "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos que adquieren mediante el presente "CONVENIO" y las facultades que les corresponden de acuerdo con su clausulado, se ejecutarán por "EL INSTITUTO", por conducto de los titulares de las Direcciones de Catastro y del Registro Público del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y por parte de "EL MUNICIPIO", por conducto del titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de San Joaquin, Qro.

De igual manera, acuerdan que "EL MUNICIPIO", no podrá realizar ninguna función catastral ni registral que no esté explícitamente señalada en el presente instrumento.



Instituto Registral
y Catastral del
Estado de Querétaro

La gestión de solicitud de autorizaciones que "EL MUNICIPIO" haga a "EL INSTITUTO" para la **CONSULTA** de datos catastrales y registrales, será únicamente por medio de su representante legal conforme a este instrumento.

"LAS PARTES" en materia de responsabilidad de servidores públicos, dentro del ámbito de su competencia, estarán a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. Obligaciones.

Corresponderán a "**EL MUNICIPIO**", con relación a los predios que se ubiquen dentro de su circunscripción territorial las siguientes obligaciones:

1. Recibir y recopilar solicitudes relativos a trámites y servicios catastrales y registrales, mismas que, dentro de los tres días siguientes a su recepción, deberá entregar en la Subdirección Regional de Catastro o del Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., adscrita a "EL INSTITUTO", donde se atenderán oportunamente.
2. Recabar solicitudes de propietarios que requieran empadronamiento de predios omisos, realizando las investigaciones en campo y trabajo en escritorio que sean procedentes, a efecto de integrar el expediente que corresponda, mismo que, deberá entregar en la Subdirección Regional de Catastro en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., adscrita a "EL INSTITUTO", donde será atendida.
3. Realizar inspecciones en campo, en las que se verificarán superficies de construcción y clasificación de las mismas, analizando las características cualitativas y cuantitativas de los predios, debiendo enviar a la Subdirección de Catastro en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., adscrita a "EL INSTITUTO" la información obtenida dentro de los dos días hábiles siguientes a que se realice la inspección.
4. Proponer a la Subdirección Regional de Catastro en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., adscrita a "EL INSTITUTO" la corrección o actualización de los códigos de valor de los predios que hayan sido materia de una investigación documental y en campo realizada por el enlace catastral y registral que "EL MUNICIPIO" designe.
5. Entregar a "EL INSTITUTO" la información adicional que ésta requiera para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio y realizar las aclaraciones que correspondan, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se realice la petición.



Instituto Registral
y Catastral del
Estado de Querétaro

6. Proponer a "EL INSTITUTO" a la persona o personas que designe como Enlace Catastral y Registral para que, previa autorización de éste, funjan como tales.
7. La persona o personas designadas como Enlace Catastral y Registral en términos de lo dispuesto en el numeral inmediato anterior, serán trabajadores dependientes y con cargo al presupuesto de "EL MUNICIPIO", mismos que deberán contar con la capacidad y conocimientos técnicos necesarios para dar atención adecuada a las solicitudes en materia catastral y registral que les presenten los ciudadanos.
8. La persona o personas designadas como Enlace Catastral y Registral deberán participar en las capacitaciones a las que sean convocados por parte de "EL INSTITUTO."
9. A efecto de salvaguardar la seguridad jurídica inmobiliaria "EL MUNICIPIO" hará del conocimiento de "EL INSTITUTO" los planes y programas de diseño y de desarrollo urbano a desarrollarse para que, en su caso, los mismos se integren paulatinamente al sistema de Infraestructura de Datos Espaciales de Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

Corresponderán a "EL INSTITUTO" las siguientes obligaciones:

1. Autorizar el acceso remoto al Sistema de Información Registral y de Catastro e Información Territorial, como el medio electrónico para la consulta de datos catastrales y registrales.

"EL INSTITUTO" emitirá un máximo de 05 cinco autorizaciones exclusivamente para **CONSULTA** de datos catastrales y registrales, que serán emitidas a nombre del Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de "EL MUNICIPIO", quienes, bajo su más estricta responsabilidad, las resguardarán y cuidarán que la información que se obtenga de ellas, sea utilizada únicamente para cumplir los fines del presente convenio.

2. Recibir, procesar y atender las solicitudes relativas a trámites y servicios catastrales y registrales que el Enlace Catastral y Registral le entregue.

Una vez que "EL INSTITUTO" haya atendido las mencionadas solicitudes, devolverá el oficio de respuesta al Enlace Catastral y Registral de "EL MUNICIPIO", para que éste las haga llegar sin demora a los solicitantes de los servicios de que se traten dichas solicitudes.

3. En caso de resultar procedente, empadronar los predios omisos, emitiendo la resolución correspondiente, misma que será entregada al Enlace Catastral y Registral de "EL MUNICIPIO", para que éste la haga llegar sin demora al solicitante del dicho servicio.



Instituto Registral
y Catastral del
Estado de Querétaro

NOVENA. Vigencia. Acuerdan "LAS PARTES" que la vigencia del presente convenio será a partir del día **02 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027.**

DÉCIMA. Interpretación y Cumplimiento. "LAS PARTES" convienen que, en la suscripción del presente convenio, no existe dolo, error, violencia, ignorancia, vicio, lesión, ni mala fe, es decir, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia relacionada con su interpretación o aplicación será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL 31 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

"EL INSTITUTO"

MNU ARQ. ROGELIO ALCOGER GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

ING. ENRIQUE FLORES SANCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

"EL MUNICIPIO"

ING. CARLOS MANUEL LEDEZMA ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LESLIE BEATRIZ ÁLVAREZ OLVERA
SÍNDICO MUNICIPAL